

PROCESO  
DEMANDADO  
DEMANDANTE  
APOD. DTE.

EJECUTIVO N. 2006-00031-00.  
Francisco Javier Alape Torres.  
Banco Agrario de Colombia. S.A.  
Dr. Nelson Calderón Molina.



### JUZGADO UNICO PROMISCOU MUNICIPAL

Belén de los Andaquíes Caquetá, veintidós (22) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Se procede a resolver lo pedido en el anterior escrito, presentado por la parte demandante y por ser procedente conforme a lo establecido en el artículo 593 Num.10º del Código General del Proceso, y se:

#### RESUELVE:

PRIMERO: Decretar el embargo y retención de los dineros que ostente el demandado CLAUDIO TORRES CUELLAR identificado con la c.c.17.656.700, en las Cuentas corrientes, de ahorro y CDT del BANCO MUNDO MUJER el, BANCO DE LA COMUNIDAD, con sede en la ciudad de Florencia Caquetá.

SEGUNDO: Para la efectividad de la medida se ordenar librar el oficio respectivo.

#### NOTIFIQUESE.

La Jueza,

  
MARIA CRISTINA MARLES RODRIGUEZ.

Mpca.